

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “PROGRAMA DE INTERVENCIÓN EN DROGODEPENDENCIAS EN LOS JUZGADOS DE LO PENAL DE OVIEDO Y GIJÓN”.

1. OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA

Conseguir que las personas afectadas por el consumo abusivo de drogas y que delincan puedan llegar a desarrollar una vida saludable y socialmente normalizada facilitando su participación en la vida social de la comunidad donde residen.

2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO

El Programa será desarrollado por un equipo multidisciplinar dependiente del adjudicatario, en colaboración con los médicos forenses y jueces de los Juzgados del orden penal Oviedo y Gijón e incluye cinco áreas diferenciadas de intervención:

- a) Atención a los detenidos y a sus familiares, cuando estén implicados en diligencias judiciales por la comisión de delitos relacionados con su dependencia a las drogas.
- b) Asesoramiento técnico especializado a los jueces, en materia de drogodependencias.
- c) Coordinación con los servicios y centros especializados en la atención a las drogodependencias, tanto para la dispensación de metadona a detenidos incluidos en Programa de Sustitutivos Opiáceos como para facilitar la incorporación a algún tratamiento rehabilitador de los detenidos, así como su seguimiento una vez producido éste.
- d) Colaboración en el control de la abstinencia al consumo de drogas por parte de las personas que se encuentran en situación de libertad provisional, libertad condicional o en situación de remisión condicional de penas.
- e) Intervención con penados por delitos contra la Salud Pública.

3. ACTUACIONES.

Para el logro de los objetivos propuestos, la entidad adjudicataria realizará las siguientes actuaciones:

3.1. 1. Asistencia a los drogodependientes detenidos:

- a) Información en los propios calabozos de los Juzgados a los potenciales beneficiarios del programa de la existencia del mismo y de sus contenidos.
- b) Entrevista de información--orientación a los detenidos, al objeto de aprovechar el momento de la detención para motivarles y vincularles con algún servicio asistencial especializado en la atención a las drogodependencias. Este servicio de información--orientación funcionará exclusivamente en el período en el que se desarrolla la

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Dirección General
de Salud Pública

correspondiente guardia, pudiendo hacerse extensiva en las mismas condiciones a los familiares de los detenidos.

- c) Apoyo psicológico al detenido y a sus familiares.
- d) Notificación a los servicios asistenciales donde los detenidos pudieran encontrarse en tratamiento del hecho de la detención y de las medidas legales adoptadas por el Juzgado correspondiente.
- e) Cuando el detenido se encuentre participando en un programa rehabilitador, la entidad contratante deberá informar a la institución correspondiente del hecho de la detención, así como de la decisión adoptada por el Juez en cada caso (puesta en libertad, ingreso en prisión, etc.).
- f) Elaboración de informes de valoración sobre la situación psicosocial de los detenidos.
- g) Elaboración de propuestas de intervención o tratamiento para su presentación a los jueces.
- h) En los supuestos en que el usuario del programa se encuentre realizando un tratamiento rehabilitador, como consecuencia de la aplicación de alguna de las medidas alternativas al ingreso en prisión previstas en el Código Penal, la entidad adjudicataria facilitará al Juez responsable del caso cuantos informes de seguimiento le sean solicitados, así como aquellos que el personal de la misma estime oportuno elevar a su consideración. Con carácter obligatorio, aunque no vinculante, remitirá al Juzgado encargado de la instrucción del caso un exhaustivo informe en que se detallarán las incidencias registradas desde el momento de la detención.
- i) Contactos periódicos (telefónicos, personales, etc.) con los servicios asistenciales para el seguimiento de aquellos detenidos que pasen a beneficiarse de alguna de las medidas previstas en nuestro ordenamiento penal alternativas al ingreso en prisión.
- j) Presentación a los jueces de los informes de seguimiento de las personas incluidas en el apartado anterior, siempre que los primeros así lo requieran.
- k) Contacto con los equipos técnicos que diferentes instituciones tienen destacados en centros penitenciarios para coordinar las actuaciones a seguir con los detenidos en el caso que el juez decretara su ingreso en prisión.
- l) Realización de analíticas toxicológicas para comprobar la abstinencia al consumo de drogas de las personas que se encuentran en situación de libertad provisional o condicional.
- m) La responsabilidad del servicio de control de libertad provisional, libertad condicional y remisiones de pena recaerá en el Decanato de los Juzgados de Asturias, limitándose las obligaciones del equipo técnico destacado en los Juzgados a la realización de las

determinaciones toxicológicas para verificar la presencia de drogas de abuso, durante un intervalo de cuatro horas y media diarias los días laborables.

3.1.2. Intervención con imputados por delitos contra la salud pública:

- a) Valoración mediante entrevistas semiestructuradas individuales, que exploran su situación social, personal y penitenciaria, de los penados derivados desde los Juzgados de lo penal.
- b) Diseño de un itinerario individualizado de intervención, que incluye: entrevistas individuales y/o grupales de apoyo y exposición a escenarios que facilitan la toma de conciencia de las consecuencias que produce el consumo de drogas, a fin de posibilitar la toma de conciencia del daño social producido y el cambio personal necesario para lograr la no reincidencia y la reparación del daño.
- c) Evaluación del cambio de actitud producido en el penado, a través de cuestionarios pre-post y otras técnicas que permitan medir los cambios de conocimiento y actitud.
- d) Emisión de informe individualizado de la evolución del sujeto en el programa, remitido a los Juzgados de lo Penal que derivó al penado.

3.1.3. Horario de trabajo y prestación del servicio:

El servicio, objeto de contrato se prestará los 5 días laborables, desde las 8,30 a las 14,30 horas de lunes a viernes laborables y de 17 a 19 horas un día a la semana. La entidad adjudicataria deberá para ello establecer los oportunos sistemas de libranzas y suplencias del personal a su cargo.

El servicio deberá ser prestado en todos los períodos, incluidos los de descanso determinados por la normativa laboral, por los siguientes trabajadores:

2 psicólogos/as: a tiempo completo de lunes a viernes 4 días en turno de mañanas y un día de mañana y tarde.

1 trabajador/a social: a tiempo completo de lunes a viernes 4 días en turno de mañanas y un día de mañana y tarde.

1 auxiliar técnico de laboratorio: a media jornada realizando según organización de la entidad horario de lunes a viernes en turno de mañana y un día tarde.

1 auxiliar administrativo: a tiempo completo de lunes a viernes 4 días en turno de mañanas y un día de mañana y tarde.

Uno de los trabajadores técnicos deberá realizar las funciones de coordinación.

3.1.4. Lugar de ejecución del servicio:

El Servicio se prestará en las sedes de los Juzgados de lo Penal correspondientes en Oviedo y en Gijón.

3.1.5. Pautas funcionales del servicio:

- a) El servicio deberá ser ofrecido a todos los detenidos que se encuentren a disposición judicial; será el juez quien, una vez tomada declaración a los mismos, establecerá los criterios de preferencia para la actuación del servicio, teniendo en cuenta todos los factores personales y sociales del sujeto que puedan ofrecer interés desde la perspectiva de la reinserción social.
- b) Al detenido se le informará sobre la posibilidad de mantener una entrevista con el equipo y recibir la asistencia del mismo, aclarando que su aceptación no modificará las decisiones relativas a su situación jurídica.
- c) Si el detenido acepta libre y voluntariamente la propuesta se entrevistará con alguno de los miembros del equipo.
- d) La intervención con penados por delitos contra la Salud Pública se realiza sólo con penados derivados por los Juzgados de lo penal.
- e) En la prestación del servicio, los miembros del equipo mantendrán reserva absoluta sobre su actuación.

4. OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

4.1.1. Coordinación

La entidad adjudicataria se obliga a:

- a) Coordinarse con el Plan de Drogas de la Consejería de Sanidad siguiendo las líneas de intervención que desde el mismo se marquen y en todos aquellos aspectos en los que ésta pida su colaboración, siempre y cuando estos estén relacionados con el objeto del presente contrato.
- b) Coordinarse con el resto de recursos socio-sanitarios en la medida que esto sea necesario para garantizar la atención de los detenidos y de los penados.
- c) Coordinarse con los diferentes recursos asistenciales para la derivación de los usuarios penados por delitos contra la salud pública para la exposición de estos a las consecuencias derivadas del consumo de drogas.
- d) La entidad adjudicataria colaborará con Consejería de Sanidad en todos aquellos aspectos en los que ésta pida su colaboración, siempre y cuando estos estén relacionados con el objeto del presente contrato.

4.1.2. Informes:

- a) La solicitud de informes de seguimiento que formule el equipo técnico de la entidad adjudicataria a los Centros de Tratamiento o a cualquier otro dispositivo asistencial, deberá realizarse mediante escrito dirigido al responsable del centro o servicio.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Dirección General
de Salud Pública

- b) En dicho escrito deberá reflejarse el Juzgado concreto que solicita el informe y el motivo de la solicitud.
- c) La entidad adjudicataria deberá remitir con carácter mensual un informe de seguimiento del servicio al Plan de Drogas de la Consejería de Sanidad, en el que se recogerán las principales actuaciones desarrolladas.
- d) La entidad adjudicataria deberá facilitar al Plan de Drogas de la Consejería de Sanidad una Memoria Anual con las principales actuaciones desarrolladas a lo largo del año.

4.1.3. Evaluación:

3.1.3.1. La entidad adjudicataria deberá aportar un sistema recogida de datos mensual que enviará a la Consejería de Sanidad según los ítems fijados previamente por ésta.

3.1.3.2. Además, deberá aportar una memoria descriptiva del trabajo desarrollado, de acuerdo con el modelo fijado por la consejería de Sanidad:

- Durante el ejercicio 2017, abarcará hasta el 31 de diciembre del ejercicio, siendo el plazo de presentación hasta el 31 de enero de 2018.

- Durante el ejercicio 2018, abarcará hasta el fin del contrato original o, en caso de que se suscriba, de la prórroga, siendo el plazo de presentación de un mes desde la finalización del contrato, o, en su caso, de la prórroga.

4.1.4. Protección de datos personales

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/99 de 13 de Diciembre de Protección de datos de carácter personal, y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la entidad adjudicataria y el personal encargado de la realización de las tareas guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual. El resultado de las tareas realizadas, así como el soporte utilizado (papel, fichas, disquetes, etc.) serán propiedad de la Consejería de Sanidad.

De cada usuario, del que se realice informe pericial, deberá existir un expediente personal en el que constará la información del sujeto, así como la que pueda derivarse del programa a que esté sujeto, los informes técnicos correspondientes, diagnósticos, tratamientos prescritos, seguimiento y evaluación, además de las incidencias producidas. Estos expedientes, cumplirán las exigencias de la Ley 41/2002 de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

La empresa adjudicataria se obliga especialmente a lo siguiente:

1º). Deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio (art. 10 LOPD), sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el presente pliego, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente (art. 12.4 LOPD). Igualmente, deberá

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Dirección General
de Salud Pública

informar a sus empleados de que sólo pueden tratar la información del Principado de Asturias para cumplir los servicios objeto de este pliego y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan (artículo 9 LOPD). Esta obligación subsistirá aún después de la finalización del contrato.

2º). Asimismo, deberá incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos (art. 10 LOPD) en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados a la prestación del servicio objeto del presente pliego. La empresa adjudicataria, al igual que su personal, se someterán a los documentos de seguridad vigentes en el Principado de Asturias para cada uno de los ficheros a los que tengan acceso, e igualmente a las especificaciones e instrucciones de los responsables de seguridad en materia de protección de datos de cada una de las dependencias municipales afectadas.

3º). Dicho compromiso afecta tanto a la empresa adjudicataria como a los participantes y colaboradores en el proyecto y se entiende circunscrito tanto al ámbito interno de la empresa como al ámbito externo de la misma. El Principado de Asturias se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que bajo su criterio se produzca un incumplimiento de dicho compromiso.

4º). Únicamente tratará los datos personales a los que tenga acceso para la prestación del contrato conforme al contenido de este pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que la Consejería de Sanidad le pueda especificar. No aplicará o utilizará los datos personales indicados con fin distinto al previsto en el contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas salvo autorización expresa por parte del responsable del fichero en los términos previstos en el artículo 21 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

5º). A cumplir todas y cada una de las medidas de seguridad (nivel básico, medio o alto) que sean de aplicación en función de la tipología de datos que se utilicen y traten para la prestación del servicio objeto del presente contrato y que vienen previstas en el Título VIII del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. A este respecto no se registrarán datos de carácter personal en ficheros que no reúnan las condiciones determinadas en el referido Título VIII respecto a su integridad y seguridad y a las de los Centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas. (Artículo 9.2. LOPD). Para el tratamiento y acceso a los datos por parte del adjudicatario se velará específicamente por el cumplimiento de lo previsto en los artículos 92, 97, 101 y 108 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, referentes a la gestión y distribución de soportes y documentos.

6º). Los diseños, desarrollos o mantenimientos de software deberán, con carácter general, observar los estándares que se deriven de la normativa de seguridad de la información y de protección de datos, y en concreto lo relativo a la identificación y autenticación de usuarios, estableciendo un mecanismo que permita la identificación de forma inequívoca y personalizada de todo aquel usuario que intente acceder al sistema de información y la verificación de que está autorizado, limitando la posibilidad de intentar reiteradamente el acceso no autorizado al sistema de información.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Dirección General
de Salud Pública

7º). El Principado de Asturias (Consejería de Sanidad) se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorias que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, el cual está obligado a facilitarle cuantos datos o documentos le requiera para ello.

8º). Todos los datos personales que se traten o elaboren por la empresa adjudicataria como consecuencia de la prestación del contrato, así como los soportes del tipo que sean en los que se contengan son propiedad del Principado de Asturias (Consejería de Sanidad).

9º). En la medida que el adjudicatario aporte equipos informáticos para la prestación del servicio objeto del contrato, una vez finalizadas las tareas, el adjudicatario deberá borrar toda la información utilizada o que se derive de la ejecución del contrato, mediante el procedimiento técnico adecuado, o proceder a su entrega al responsable del fichero. La destrucción de la documentación de apoyo, si no se considerara indispensable, se efectuará mediante máquina destructora de papel o cualquier otro medio que garantice la ilegibilidad, efectuándose esta operación en el lugar donde se realicen los trabajos. Igualmente, deberá adoptar las medidas necesarias para impedir la recuperación posterior de información almacenada en soportes que vayan a ser desechados o reutilizados.

10º). De conformidad con lo que establece el artículo 12.4 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el incumplimiento por parte del adjudicatario de las estipulaciones del presente contrato lo convierten en responsable del tratamiento respondiendo directamente de las infracciones en que hubiera incurrido, así como del pago del importe íntegro de cualquier sanción que, en materia de protección de datos de carácter personal, pudiera ser impuesta al Principado de Asturias (Consejería de Sanidad), así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra el Principado de Asturias (Consejería de Sanidad) como consecuencia de dicho incumplimiento (art. 12.4 LOPD).

11º). El licitador incluirá en su oferta técnica, de forma obligatoria, una memoria descriptiva de las medidas que adoptará para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.

12º). El adjudicatario deberá comunicar a Consejería de Sanidad antes de transcurridos siete días de la fecha de notificación de la adjudicación, la persona que será directamente responsable de la puesta en práctica y de la inspección de dichas medidas de seguridad, adjuntando su perfil profesional

Oviedo, a 3 de enero de 2017

EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA

Fdo: Antonio Molejón Iglesias